

# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 15 de Marzo último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Quinto, Tageo.	Ciudad y Tierra.	10 Enero 1873	3937 50	D. Benito Quemada.
Idem Chirivitosa.	Idem.	Idem	2853 50	Juan José Moreno.
Heredad en 8 tierras.	Memoria de Animas.	20 idem id.	2016	Cirilo Diez.
Una viña.	Fabrica de la Iglesia	Idem	48	El mismo.
Una tierra.	Animas de Piquera.	Idem	280	Domingo Acinas.
Heredad en 71 tierras.	Capellania de Animas	Idem	5250	Hermengdo Martínez
Una era.	Propios.	Idem	2076	Antolin la Fuente.
Terreno roturado.	Idem.	Idem	6801	Félix Gonzalo.
Idem de pastos.	Idem.	Idem	6001	Antolin la Fuente.
Idem, Cabeza y otros.	Idem.	Idem	6300	Aniceto Hinojar.
Sierra de agua.	Idem.	22 idem id.	501	Mariano Martínez.
Horno de teja.	Idem.	Idem	325	El mismo.
Molino barinero.	Idem.	Idem	4500	Julian Martín.
Edificio cochitril.	Idem.	Idem	333	Santiago Gomez.
Casa.	Adjudicaciones por debitos.	Idem	51	Dámaso Ruiz.
Idem.	Idem.	Idem	101	José Hernandez.
Idem.	Idem.	Idem	101	El mismo.
Idem.	Idem.	Idem	76	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Mayo de 1873, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa

de Agreda, por radicar varias fincas en dicho partido.

### PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Menor cuantia.—Propios de Hinojosa del Campo.

Número 199 del inventario.—Una here-

dad compuesta de dos cerradas, sitas en término de Hinojosa del Campo, de tercera calidad; de linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al espediente, que miden en junto 2 hectáreas, 36 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Celso Vera, tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 100 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por dichos peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

*Monjas de la Concepcion.*

Número 2794 del inventario y 215 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad de regadío y secano, sita en término de la villa de Agreda; de linderos conocidos, segun espresa la certification pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 9 hectáreas, 15 áreas y 10 centiáreas; equivalentes á 14 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Ruiz, capitalizada por la renta anual de 80 pesetas graduada por los peritos, en 1980 pesetas, y tasada por dicho Ingeniero en 1980 pesetas 50 céntimos, tipo.

*Cabildo Eclesiástico.*

Número 2793 del inventario y 214 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de primera y segunda calidad de secano, sita en término de la villa de Agreda; de linderos conocidos, segun certification pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 66 áreas y 57 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 16 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por dicho Ingeniero en 360 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2798 del inventario y 1475 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Povár; de linderos conocidos, segun certification pericial que corre unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 50 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Povár anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 42 pesetas graduada por los peritos, en 945 pesetas, deslindada por el práctico Víctor Sanchez, y tasada por el Ingeniero de las anteriores en 945 pesetas, tipo.

*Aniversario.*

Número 2797 del inventario y 1474 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de Villarraso; de linderos conocidos, segun certification pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, una área y 49 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Villarraso anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Ventura Mario, y tasada por dicho Ingeniero en 194 pesetas 50 céntimos, tipo.

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

*Propios de Omeñaca.*

Número 2001 del inventario.=Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra, sita en término de Omeñaca; de linderos conocidos, segun certification pericial unida al espediente, que miden en junto 2 hectáreas, 50



áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Omeñaca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada por el práctico Ramon García, y tasada por el expresado Ingeniero en otras 450 pesetas, tipo.

#### *Cofradía de San Sebastian.*

Número 2795 del inventario y 1472 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, sita en término de Omeñaca; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 70 áreas 81 centiáreas, equivalentes á una fanega, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Omeñaca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 67 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, tipo.

#### *Propios de Dombellas.*

Número 2006 del inventario.—Un terreno cubierto de monte bajo, denominado el Chaparral, sito en término de Dombellas, que linda N. dehesa boyal; al S. camino del Calvario y labores particulares; al E. término de Canredondo, y al O. barranco de los Aguanales y heredades particulares: su estension es 80 hectáreas 30 centiáreas, equivalentes á 124 fanegas 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Dombellas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Gimenez, tasada por dicho Ingeniero el suelo en 300 pesetas y el vuelo en 600, que hacen en junto 900 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 41 pesetas graduada por los peritos, en 923 pesetas, tipo.

#### *Propios de Peñalcázar.*

Número 1998 del inventario.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, sitos

en término de Peñalcázar; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 4 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Peñalcázar anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Simeon Portero, capitalizada por la renta anual de 18 pesetas graduada por los peritos, en 405 pesetas, y tasada por dicho Ingeniero en otras 405 pesetas, tipo.

#### *Cabildo Colegial de Soria.*

Número 34 del inventario y 28 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 10 tierras, herreñal y casa, en Arancon y su término, que lleva en renta Cándido Romero, por la anual de 29 pesetas 75 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 43 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Alejandro Perez y tasada por el Agrimensor D. Tomas Alonso Trelles; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 556 pesetas 50 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

#### *Fábrica de la Iglesia.*

Número 1859 del inventario y 860 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 tierras, en término de Castilfrío, que lleva en renta Ramon Cabezon, por la anual de 56 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 6 hectáreas, 30 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Castilfrío anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Alvarez y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 1188 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Abril de 1873.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.